

/ SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La pres ente información queda sujeta a las

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A

U 4 DIC 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

OFICIO No. DGGIMAR.710/

No. de BITÁCORA

09/AH-0451/11/19

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de/Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercançías cuya Importación está sujeta a Regúlación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Castro de Regúlación y Codificación de Mercançías cuya Importación y Controles que a capables la clasificación y codificación de mercangías que integran la Comisión (Intersecretaria) para el Castro de Regúlación y Codificación y Codificación de Mercançías cuya Importación y Codificación y Codificación de Mercançías cuya Importación y Codificación de Mercançías cuya Importación y Codificación y Codificación de Mercançías cuya Importación y Codificación y Codificación de Mercançías cuya Importación y Codificación y Cod Control del Proceso y uso de Plaguícidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

SUMITOMO CORPORATION DE MEXICO, S.A DE C.V CARRETERA MEXICO - TOLUÇA KILOMETRO 52:5

PARQUE INDUSTRIAL

CP. 52000, L'ERMA, MÉXICO

TEL: (728) 1021670

CORREO: guadalupe.hernandez@sumitemocorp.com

R.F.C. ó C.U.R.P.

31/12/2019

SCM 780701MBA

VIGENCIA FINAL

VIGENCIA INICIAL

31/12/2020

NOMBRE COMERCIAL

PRALLE (IMIPROTRINA)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

[2,5-dioxo-3-(prop-2-ynyl)imidazolidin-1-yl]methyl (1R)-ois, trans-chrysanthemate (ISO common name: imiprothrin)

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

CAS 72963-72-5 ESTADO FÍSICO

LÍQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

MINIMO: 47.500; NOMINAL 50.000; MAXIMO: 52,500

CANTIDAD

UNIDAD DE MEDIDA

53.000 Litros CANTIDAD UMT

51,887

UMT

FRACCION ARANCELARIA 3824.90.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

PAÍS DE PROCEDENCIA

ADUANA DE ENTRADA

JPN

EL PRODUCTO

JPN BEL∕KOR BRA USA ZYA GBR FRA LUX CHŃ TWN HKG ESP DEU ARE QAT

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA

CIUDAD DE MEXICO MANZANILLO, COLIMA

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

VERACRUZ, VĒRĀČRUZ

EIDIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidal Ciudad de México, Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat Página 1 de 2





CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su casó pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedán. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos"

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 193300121A1139

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html.

ROC/PRLC/SBJ/MYAG

C.c.e.p.

Ing: Luis Felipe Acevedo Portilla, Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario.peyrot@profepa.gob.mx
Biol. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx
Ing. Pedro Roberto Lemus Cázares, Director de Riesgo y Proyeçíos.

Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

ING170919 ASAT270919

09/AH-0451/10/19